

LEY N.º 3095

Presupuesto escolar para 1908

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Queda en vigencia para el año 1908 el Presupuesto de la Administración de Escuelas, que ha regido en el de 1907 ⁽¹⁾, con las ampliaciones de las leyes de julio 24 ⁽²⁾ y agosto 28 ⁽³⁾ de este último año y con las siguientes modificaciones.

ART. 2.º — Todo el personal de la institución escolar, sin excepción alguna, gozará durante el año 1908, de un aumento de un veinte por ciento en los sueldos que les asignó el presupuesto de 1907.

ART. 3.º — Modifícanse los siguientes ítems y artículos que se indica del presupuesto escolar:

ARTÍCULO 1.º

Item 12

Al año

Viático para los inspectores y visita de escuelas \$ M. 40.000.—

Item 13

Gastos de exámenes y pasajes de aspirantes a maestros.... „ 10.000.—

Item 14

Memoria, impresiones y publicaciones „ 5.000.—

(1) Ley n.º 3.024.

(2) Ley n.º 3.039.

(3) Ley n.º 3.043.

Item 16

Al año

Para la Revista de Enseñanza	„	5.000.—
------------------------------------	---	---------

Item 17

Para conservación y ensanche del edificio de la Dirección General de Escuelas	„	50.000.—
---	---	----------

Item 18

Para eventuales de la Dirección General de Escuelas	„	20.000.—
---	---	----------

Item 20

Para gastos de embalaje, libros y útiles que se remitan a los Consejos Escolares y su conducción desde la Dirección General	„	15.000.—
---	---	----------

Item 21 (nuevo)

Gastos menores de las oficinas de la Dirección General y del Consejo	„	5.000.—
--	---	---------

Item 22 (nuevo)

Para pago de diferencias de sueldos a maestros que obtuvieron título y efectividad, que aún se adeudan por años anteriores y en el corriente año	„	60.000.—
--	---	----------

Item 23 (nuevo)

Para adquisición de libros para las bibliotecas de las escuelas y Consejos Escolares	„	10.000.—
--	---	----------

ART. 4.^o — Auméntase en un veinte por ciento las partidas de los presupuestos de distritos que llevan el rubro « Limpieza y barrido de escuelas ».

ART. 5.^o — Destínase la suma de veinticinco mil pesos mensuales; a contar desde el 1.^o de marzo de 1908, para costear los sueldos de directores, el mobiliario y los alquileres de casa de cien nuevas escuelas rurales, que funcionarán en los distritos que las necesiten, a juicio de la Dirección.

ART. 6.^o— Inclúyense en este presupuesto, los correspondientes a los partidos de Carlos Casares y Pellegrini, de reciente creación.

CARLOS CASARES

RECURSOS		
	Al mes	Al año
Contribución territorial	—	20.000.—
Subvención municipal	—	2.200.—
Matrículas	—	200.—
Total	—	22.400.—

GASTOS

Secretario del Consejo	96.—	—
Portero del Consejo	48.—	—
Maestros ordinarios	600.—	—
Alquiler de casas	200.—	—
	944.—	11.328.—
Libros, impresos, muebles y útiles	—	1.100.—
Pruebas escolares de fin de año	—	50.—
Utiles de escritorio, correo, telégrafo y eventuales	40.—	480.—
Limpieza y barrido	50.—	600.—
	—	13.558.—

PELLEGRINI

RECURSOS		
	Al mes	Al año
Contribución territorial	—	12.000.—
Subvención municipal	—	1.500.—
Matrículas	—	180.—
Total	—	13.680.

GASTOS

Secretario del Consejo	96.—	—
------------------------------	------	---

	Al mes	Al año
Portero del Consejo	48.—	—
Maestros ordinarios	600.—	—
Alquiler de casa	200.—	—
	<hr/>	<hr/>
	944.—	11.328.—
	<hr/>	<hr/>
Libros, impresos, muebles y útiles	—	1.100.—
Pruebas escolares de fin de año	—	50.—
Utiles de escritorio, correo, telégrafo y eventuales	40.—	480.—
Limpieza y barrido	50.—	600.—
	<hr/>	<hr/>
Total	—	13.558.—
	<hr/>	<hr/>

ART. 7.^o— Los sueldos y gastos de la Administración General de Escuelas se pagarán con las rentas que en seguida se mencionan:

Fondo permanente	\$ %	2.000.—
2 por mil de contribución territorial	,,	4.130.550.—
15 % de contribución directa y patentes a cuenta de la subvención municipal	,,	1.500.000.—
5 % de las entradas municipales a descargo de la deuda atrasada o en curso	,,	60.000.—
Matrículas	,,	90.000.—
Subvención nacional	,,	145.000.—
Arriendos	,,	7.000.—
Recursos de años anteriores	,,	300.000.—
Sobrante del año 1907	,,	907.024.—
	<hr/>	<hr/>
Total.....	\$ %	7.141.574.—

ART. 8.^o— Modifícase el ítem 13 del presupuesto de la Dirección, como sigue:

En lugar de catorce inspectores dieciséis y se suprimen dos subinspectores.

En el ítem correspondiente, créase el puesto de médica inspectora, con el sueldo de los de igual categoría.

ART. 9.^o— Destínase la suma de ocho mil pesos moneda nacional para maestros especiales, que el Director General los distribuirá en los distritos que juzgue conveniente.

ART. 10.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ocho.

FAUSTINO M. LEZICA.

Diego J. Arana.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, enero 4 de 1908.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.

JOSÉ C. BURGUEÑO.

Véanse leyes n.^{os} 3.024, 3.039 y 3.043.